



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO

Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL

Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



SÁBADO 20 DE MAYO
DE 2017

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X V I I I

33

SECCIÓN IV

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



DECRETO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO 26217/LXII/16 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 15. [...]

I. a IV. [...]

V. [...]

[...]

Las autoridades estatales y municipales reconocerán, promoverán, protegerán y garantizarán el derecho de toda persona a disfrutar y acceder desde la vía pública de los bienes inmuebles del dominio público afectos al uso común.

VI. a X. [...]

[...]

[...]

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial *"El Estado de Jalisco"*.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 13 DE DICIEMBRE DE 2016

Diputado Presidente
EDGAR OSWALDO BAÑALES OROZCO
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria
MARÍA DEL REFUGIO RUIZ MORENO
(RÚBRICA)

Diputado Secretario
SAÚL GALINDO PLAZOLA
(RÚBRICA)

PROMULGACIÓN DEL DECRETO 26217/LXI/16, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO; APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, EN SESIÓN DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2016.

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 11 once días del mes de mayo de 2017 dos mil diecisiete.

El Gobernador Constitucional del Estado
JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ
(RÚBRICA)

El Secretario General de Gobierno
ROBERTO LÓPEZ LARA
(RÚBRICA)

Aprobado
9-Mayo-2017

NÚMERO AL-1186-LXI-17
DEPENDENCIA _____

Asunto: Dictamen de Acuerdo Legislativo suscrito por la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos que declara aprobada la Minuta de Decreto 26217/LXI/16 que reforma la fracción III del artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
Página 1 de 11

**CIUDADANOS DIPUTADOS DEL
CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES**

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos, le fue turnado por acuerdo de la Asamblea, para lo establecido en el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el expediente que contiene la discusión y aprobación por diversos Ayuntamientos de la entidad de la Minuta de Decreto 26217/LXI/16 que reforma la fracción III del artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para lo cual se expresan los siguientes:

Antecedentes

I. El 13 de diciembre de 2016 el Congreso del Estado aprobó por mayoría calificada de votos el dictamen de decreto presentado por las Comisiones Legislativas de Hacienda y Presupuestos y de Turismo, que reforma la fracción III del artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II. Aprobada la Minuta con Proyecto de Decreto número 26217/LXI/16, fue remitida a los municipios que forman el Estado de Jalisco, a efecto de que se siguiera el procedimiento establecido en el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

III. El Pleno del Congreso del Estado recibió en diversas fechas el voto de los Ayuntamientos del Estado respecto de la minuta de referencia, y éste los remitió a la Comisión Dictaminadora para la elaboración del dictamen correspondiente.

Una vez estudiado el expediente que integra la referida Minuta con Proyecto de Decreto, y los puntos que se exponen en los documentos que lo componen, esta

Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos expresa las siguientes:

Consideraciones

1. El Congreso del Estado de Jalisco está facultado para conocer y legislar respecto al asunto materia de la iniciativa a estudio, de conformidad con los artículos 73, 124 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 35, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que a la letra señala:

“Artículo 35.- Son Facultades del Congreso:

I. Legislar en todas las ramas del orden interior del Estado, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;(…).”

2. Es facultad de los Ayuntamientos emitir su voto respecto a las reformas y modificaciones a nuestra Constitución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el cual señala:

“Artículo 117.- Esta Constitución sólo podrá reformarse con los requisitos siguientes: iniciada la reforma y aprobada por acuerdo de las dos terceras partes del número total de diputados que integren la Legislatura, se enviará a los ayuntamientos del Estado con los debates que hubiere provocado; si del cómputo efectuado por el Congreso resultare que la mayoría de los ayuntamientos aprueban la reforma, se declarará que forma parte de la Constitución.

Si transcurriere un mes después de que se compruebe que ha sido recibido el proyecto de que se trata, sin que los ayuntamientos remitiesen al Congreso el resultado de la votación, se entenderá que aceptan las reformas.(…).”

3. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos es competente para conocer de los asuntos relativos a las reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco.

4. El expediente que se estudia está conformado por los siguientes documentos:

- a) Copia de la iniciativa presentada que dio origen al estudio del presente decreto, registrada con el número de INFOLEJ 605-LXI.
- b) Copia del dictamen relativo a la iniciativa correspondiente, suscrito por las Comisiones de Hacienda y Presupuestos y de Turismo, aprobado por el Pleno de este Congreso del Estado por mayoría calificada.
- c) Copia de la Minuta de Decreto 26217/LXI/16 que reforma la fracción III del artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d) Copias de los acuses de recibo en los que consta la notificación de la minuta a los municipios del Estado de Jalisco.
- e) Copias de las actas de sesiones del Pleno de los Ayuntamientos o las constancias expedidas por el Secretario General del Ayuntamiento correspondiente, en los que se emitió el voto de la reforma del referido decreto, y que son los siguientes:

No.	Municipio	Fecha de notificación al Ayuntamiento	Fecha de aprobación del Ayuntamiento	Afirmativa ficta	Sentido del voto	No. de voto
1	Acatic	23/12/16	28/01/17		Aprobado	1
2	Acatlán de Juárez	03/01/17		Aprobado		2
3	Ahualulco de Mercado	09/01/17	10/01/17		Aprobado	3
4	Amacueca	23/12/16	06/01/17		Aprobado	4
5	Amatitán	27/12/16		Aprobado		5
6	Ameca	05/01/17		Aprobado		6
7	Arandas	20/12/16	20/01/17		Aprobado	7
8	Atemajac de Brizuela	27/12/16	11/01/17		Aprobado	8
9	Atengo	21/12/16		Aprobado		9
10	Atenguillo	11/01/17		Aprobado		10

No.	Municipio	Fecha de notificación al Ayuntamiento	Fecha de aprobación del Ayuntamiento	Sentido del voto	No. de voto
11	Atotonilco el Alto	03/01/17	31/01/17	Aprobado	11
12	Atoyac	21/12/16		Aprobado	12
13	Autlán de Navarro	20/12/16		Aprobado	13
14	Ayotlán	29/12/16	20/01/17	Aprobado	14
15	Ayutla	21/12/16	18/01/17	Aprobado	15
16	Bolaños	23/02/17		Aprobado	16
17	Cabo Corrientes	22/12/16		Aprobado	17
18	Cañadas de Obregón	20/12/16	18/01/17	Aprobado	18
19	Casimiro Castillo	22/12/16		Aprobado	19
20	Chapala	27/12/16	31/01/17	Aprobado	20
21	Chimaltitan	23/02/17		Aprobado	21
22	Chiquilistlán	22/12/16		Aprobado	22
23	Cihuatlan	26/12/16	18/01/17	Aprobado	23
24	Cocula	21/12/16		Aprobado	24
25	Colotlán	22/12/16		Aprobado	25
26	Concepción de Buenos Aires	22/12/16	30/01/17	Aprobado	26
27	Cuautitlán de García Barragán	22/12/16		Aprobado	27
28	Cuautla	22/12/16	16/01/17	Aprobado	28
29	Cuquío	22/12/16	29/12/17	Aprobado	29
30	Degollado	02/01/17		Aprobado	30
31	Ejutla	29/12/16	02/01/17	Aprobado	31
32	El Arenal	21/12/16		Aprobado	32

No.	Municipio	Fecha de notificación al Ayuntamiento	Fecha de aprobación del Ayuntamiento	Sentido del voto	No. de voto	
33	El Grullo	22/12/16			33	
34	El Limón	25/12/16		Aprobado	34	
35	El Salto	30/12/16	31/01/17	Aprobado	35	
36	Encarnación de Díaz	23/12/16		Aprobado	36	
37	Etzatlán	22/12/16		Aprobado	37	
38	Gómez Farías	26/12/16	26/12/17	Aprobado	Aprobado	38
39	Guachinango	22/12/16	16/01/17		Aprobado	39
40	Guadalajara	12/01/17	16/03/17		Aprobado	40
41	Hostotipaquillo	21/12/16		Aprobado		41
42	Huejucar	21/12/16		Aprobado		42
43	Huejuquilla el Alto	21/12/16		Aprobado		43
44	Ixtlahuacán de los Membrillos	04/01/17	11/01/17		Aprobado	44
45	Ixtlahuacán del Río	21/12/16	27/01/17		Aprobado	45
46	Jalostotitlán	20/12/16	22/12/17		Aprobado	46
47	Jamay	28/12/16		Aprobado		47
48	Jesús María	20/12/16	24/02/17		Aprobado	48
49	Jilotlán de los Dolores	20/02/17		Aprobado		49
50	Jocotepec	21/12/16	02/02/17		Aprobado	50
51	Juanacatlán	23/12/16		Aprobado		51
52	Juchitlán	20/12/16	12/01/17		Aprobado	52
53	La Barca	23/12/16	18/01/17		Aprobado	53
54	La Huerta	26/12/17	24/01/17		Aprobado	254

No.	Municipio	Fecha de notificación al Ayuntamiento	Fecha de aprobación del Ayuntamiento	Sentido del voto	No. de voto
55	La Manzanilla de la Paz	22/12/16	26/01/17	Aprobado	55
56	Lagos de Moreno	20/12/16		Aprobado	56
57	Magdalena	22/12/16	30/01/17	Aprobado	57
58	Mascota	04/01/17	20/01/17	Aprobado	58
59	Mazamitla	21/12/16	27/01/17	Aprobado	59
60	Mezquitc	21/12/16		Aprobado	60
61	Mexxicacan	21/12/16		Aprobado	61
62	Mixtlán	21/12/16	30/12/17	Aprobado	62
63	Ocotlán	22/12/16	30/01/17	Aprobado	63
64	Ojuelos de Jalisco	21/12/16		Aprobado	64
65	Pihuamo	22/12/16	30/12/16	Aprobado	65
66	Poncitlán	22/12/16		Aprobado	66
67	Puerto Vallarta	26/12/16	31/01/17	Aprobado	67
68	Quitupan	21/12/16		Aprobado	68
69	San Cristóbal de la Barranca	07/01/17		Aprobado	69
70	San Diego de Alejandria	21/12/16	23/12/16	Aprobado	70
71	San Gabriel	23/12/16		Aprobado	71
72	San Ignacio Cerro Gordo	20/12/16		Aprobado	72
73	San Juan de los Lagos	26/12/16	12/01/17	Aprobado	73
74	San Juanito de Escobedo	09/01/17	25/01/17	Aprobado	74
75	San Julián	23/12/16		Aprobado	75
76	San Marcos	09/01/17	30/01/17	Aprobado	39

No.	Municipio	Fecha de notificación al Ayuntamiento	Fecha de aprobación del Ayuntamiento	Sentido del voto	No. de voto
77	San Martín de Bolaños	23/02/17		Aprobado	77
78	San Martín Hidalgo	21/12/16	27/01/17	Aprobado	78
79	San Miguel el Alto	20/12/16		Aprobado	79
80	San Sebastián del Oeste	27/12/16		Aprobado	80
81	Santa María de los Angeles	21/12/16		Aprobado	81
82	Santa María del Oro	04/03/17		Aprobado	82
83	Sayula	22/12/16	18/01/17	Aprobado	83
84	Tala	21/12/16		Aprobado	84
85	Talpa de Allende	29/12/16	09/01/17	Aprobado	85
86	Tamazula de Gordiano	22/12/16	18/01/17	Aprobado	86
87	Tapalpa	20/12/16		Aprobado Aprobado	87
88	Tecalitlán	22/12/16	30/12/17	Aprobado	88
89	Techaluta de Montenegro	21/12/16		Aprobado	89
90	Tecolotlán	20/12/16		Aprobado	90
91	Tenamaxtlán	21/12/16		Aprobado	91
92	Teocaltiche	27/12/16		Aprobado	92
93	Teocuitatlán de Corona	23/12/16		Aprobado	93
94	Tepatitlán de Morelos	20/12/16	04/01/17	Aprobado	94
95	Tequila	21/12/16	10/01/17	Aprobado	95
96	Teuchitlán	03/01/17		Aprobado	96
97	Tizapán el Alto	21/12/16	30/01/17	Aprobado	97
98	Tlajomulco de Zuñiga	03/01/17	19/01/17	Aprobado	98

No.	Municipio	Fecha de notificación al Ayuntamiento	Fecha de aprobación del Ayuntamiento	Sentido del voto	No. de voto
99	San Pedro Tlaquepaque	10/01/17	24/01/17	Aprobado	9
100	Tolimán	22/12/16		Aprobado	100
101	Tomatlán	26/12/16		Aprobado	101
102	Tonalá	28/12/16	26/01/17	Aprobado	102
103	Tonaya	21/12/17	03/01/17	Aprobado	103
104	Tonila	21/12/16		Aprobado	104
105	Totatiche	21/12/16	30/01/17	Aprobado	105
106	Tototlan	21/12/16		Aprobado	106
107	Tuxcacuesco	26/12/16		Aprobado	107
108	Tuxcueca	21/12/16	27/01/17	Aprobado	108
109	Tuxpan	23/12/16	17/01/17	Aprobado	109
110	Unión de San Antonio	22/12/16	13/02/17	Aprobado	110
111	Unión de Tula	21/12/16	10/01/17	Aprobado	111
112	Valle de Guadalupe	20/12/16	17/01/17	Aprobado	112
113	Valle de Juárez	22/12/16		Aprobado	113
114	Villa Corona	21/12/16		Aprobado	114
115	Villa Guerrero	23/02/17		Aprobado	115
116	Villa Hidalgo	09/01/17	19/01/17	Aprobado	116
117	Villa Purificación	21/12/16		Aprobado	117
118	Yahuálica de González Gallo	21/12/16	30/01/17	Aprobado	118
119	Zacoalco de Torres	21/12/16		Aprobado	119

120	Zapopan	23/12/16	31/01/17		Aprobado	120
121	Zapotiltic	23/12/16	19/01/17		Aprobado	121
No.	Municipio	Fecha de notificación al Ayuntamiento	Fecha de aprobación del Ayuntamiento		Sentido del voto	No. de voto
120	Zapotitlán de Vadillo	24/12/16		Aprobado		120
121	Zapotlán del Rey	20/12/16	31/01/17		Aprobado	121
120	Zapotlán el Grande	22/12/16		Aprobado		120
121	Zapotlanejo	21/12/16	28/01/17		Aprobado	121

5. Con base en la documentación a que se hace referencia en la consideración precedente, esta Comisión legislativa recibió 125 expedientes y realizó el cómputo correspondiente, resultando que de los Municipios que conforman el Estado de Jalisco, al día de hoy 09 de mayo de 2017, se recibieron un total de 63 (sesenta y tres) votos expresos, todos a favor, 0 (cero) votos en contra, ; y 62 votos tácitos, en los términos del párrafo segundo del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, considerando la última fecha de notificación a los municipios el día 4 de marzo de 2017.

En estas condiciones, esta Comisión considera que el Pleno de esta representación popular declare aprobada la Minuta de Decreto 26217/LXI/16 que reforma la fracción III del artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con los artículos 35 y 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como 97, 107, 108, 157, 159 y 160 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, los suscritos integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos, sometemos a la elevada consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente dictamen de

ACUERDO LEGISLATIVO

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara aprobada, conforme al artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Minuta de Decreto 26217/LXI/16 emitida por el Congreso del Estado el día 22 de septiembre de 2016, que reforma la fracción III del artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

ARTÍCULO SEGUNDO. Envíese al titular del Poder Ejecutivo la minuta de reforma junto con la presente declaratoria, para su promulgación, publicación y entrada en vigor.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco, 09 de mayo de 2017.

SALA DE COMISIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

**LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,
ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTOS**

Dip. María del Rocío Corona Nakamura

Dip. Hugo Contreras Zepeda

Dip. Salvador Arellano Guzmán

**Dip. Hugo René Ruiz Esparza
Hermosillo**

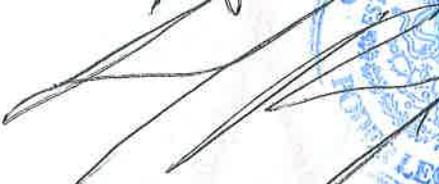
**Dip. Liliana Guadalupe Morones
Vargas**



Dip. Edgar Oswaldo Bañales Orozco



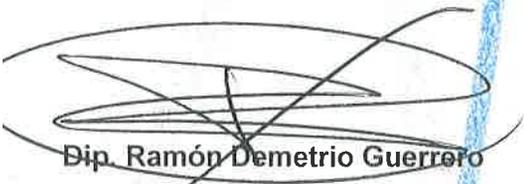
Dip. Juana Ceballos Guzmán



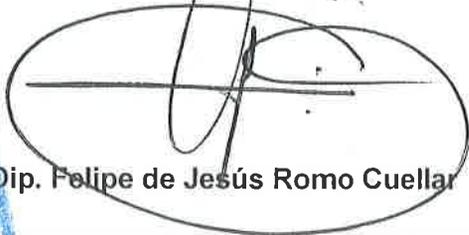
Dip. Erika Lizbeth Ramírez Pérez



Dip. Augusto Valencia López



Dip. Ramón Demetrio Guerrero
Martínez



Dip. Felipe de Jesús Romo Cuellar



Dip. Saúl Galindo Plazola



Dip. José García Mora



Voto: 5

TIEMPO INICIO: 13:06:09

FECHA: 2017/05/09

TIEMPO TERMIN: 13:07:27

MOCION: Acuerdo Legislativo 5.1.

RESULTADOS TOTALES DE VOTACION:

A FAVOR : 36
ABST : 0
CONTRA : 0
TOTAL : 36
:

DETALLES POR GRUPO

NOMBRE	INTEGRANTES	A FAVOR	ABST	CONTRA	TOTAL
PMC	13	13	0	0	13
PRI	13	11	0	0	11
PAN	5	5	0	0	5
PVEM	3	2	0	0	2
INDEP.	2	2	0	0	2
PRD	2	2	0	0	2
PANAL	1	1	0	0	1

LOS RESULTADOS INDIVIDUALES SON LOS SIGUIENTES
MIC.TARJETA DIPUTADO INFORMACION

VOTO

VOTO POR APELLIDOS

Almeida López Mónica (PRD)	A FAVOR
Anguiano Orozco Juan Carlos (PMC)	A FAVOR
Arana Arana Jorge (PRI)	A FAVOR
Arellano Guzmán Salvador (PRI)	A FAVOR
Aubry De Castro Palomino Enrique (PVEM)	A FAVOR
Bañales Orozco Edgar Oswaldo (PRI)	A FAVOR
Barajas Del Toro Martha Susana (PRI)	A FAVOR
Castellanos Ibarra Mario Hugo (PMC)	A FAVOR
Ceballos Guzmán Juana (PRI)	A FAVOR
Contreras Zepeda Hugo (PRI)	A FAVOR
Corona Nakamura María Del Rocío (PRI)	A FAVOR
Cortés Berumen Isaias (PAN)	A FAVOR
De Anda Gutiérrez María Elena (PMC)	A FAVOR
De Anda Licea Irma (PAN)	A FAVOR
Del Toro Castro Ismael (PMC)	A FAVOR
Delgadillo González Claudia (PRI)	A FAVOR
Galindo Plazola Saúl (PRD)	A FAVOR
García Mora José (PANAL)	A FAVOR
Guerrero Martínez Ramón Demetrio (PMC)	A FAVOR
Hermosillo González Héctor Alejandro (PMC)	A FAVOR
Hernández Hernández Omar (PVEM)	A FAVOR
Ku Escalante Kehila Abigail (PMC)	A FAVOR
Kumamoto Aguilar José Pedro (INDEP.)	A FAVOR
López Orozco Antonio (PRI)	A FAVOR
Martínez Pizano María Lourdes (PMC)	A FAVOR
Medina Ortiz Adriana Gabriela (PMC)	A FAVOR
Monraz Ibarra Miguel Ángel (PAN)	A FAVOR
Morones Vargas Lilitiana Guadalupe (PRI)	A FAVOR
Olguín Rojas Victoria Anahí (PRI)	A FAVOR
Pelayo López Fela Patricia (PMC)	A FAVOR
Pérez Chavira María Del Pilar (PAN)	A FAVOR
Ramírez Pérez Erika Lizbeth (PVEM)	A FAVOR
Robles Sierra María Del Consuelo (PMC)	A FAVOR
Rodríguez Díaz Hugo (INDEP.)	A FAVOR
Romo Cuellar Felipe De Jesús (PAN)	A FAVOR
Ruiz Esparza Hermosillo Hugo René (PRI)	A FAVOR
Ruiz Moreno María Del Refugio (PRI)	A FAVOR
Valencia López Augusto (PMC)	A FAVOR
Villanueva Nuñez Martha (PMC)	A FAVOR

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO Y DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO -----

CERTIFICA:

QUE LAS PRESENTES FOTOCOPIAS EN TRECE HOJAS ÚTILES, SON COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE CORRESPONDEN AL ACUERDO LEGISLATIVO NÚMERO 1186-LXI-17, APROBADO EN SESIÓN DE FECHA 9 DE MAYO DE 2017, ASÍ COMO EL REGISTRO DE LA VOTACIÓN ELECTONICA, CORRESPONDIENTE MISMOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTE PODER LEGISLATIVO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN AL DIA 9 DEL MES DE MAYO DE 2017.

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JAL. MÉXICO


LIC. JOSÉ DE JESÚS REYNOSO LOZA
SECRETARIO GENERAL



DECRETO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO 26358/LXI/17 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 121 Y 147 DE LA LEY DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 121 y 147 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 121. Las concesiones o subrogaciones para prestar el servicio de transporte público masivo, colectivo o mixto de pasajeros, ya sea urbano, conurbado o metropolitano, suburbano, interurbano, intermunicipal y rural se otorgarán y explotarán conforme a las siguientes condiciones y requisitos específicos:

I. Los concesionarios o subrogatarios para centros de población de más de cincuenta mil habitantes serán personas jurídicas. En el caso de centros de población de menos de cincuenta mil habitantes podrán ser personas físicas o jurídicas. En ambos casos deberán de contar con domicilio legal en el Estado de Jalisco, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 99 de esta ley;

II a VII. [...]

Las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la revocación de las concesiones, serán igualmente aplicables a las subrogaciones.

Artículo 147. Para hacer efectivas las disposiciones de los artículos que anteceden, la Secretaría llevará a cabo un procedimiento administrativo en los términos de las leyes concurrentes, previo a realizar las investigaciones necesarias para determinar los casos en que los particulares, tengan u operen concesiones o subrogaciones, en contravención a las disposiciones de esta ley.

En el caso de deficiencias en la prestación del servicio de transporte público en cualquiera de sus modalidades, el procedimiento administrativo de revocación procederá de oficio o a petición de parte interesada, conforme al procedimiento establecido en el reglamento, mediante escrito que deberá presentarse ante la Secretaría, cuyo titular será competente para instruir, resolver y sancionar dicho procedimiento. El titular podrá delegar la facultad de instrucción en el servidor público de la dependencia que considere oportuno.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "*El Estado de Jalisco*".

SEGUNDO. Las personas que cuenten con contratos de subrogación vigentes y que constituyan una persona jurídica podrán participar en los concursos del sistema integrado de transporte público en el estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 9 DE MAYO DE 2017

Diputado Presidente
ISMAEL DEL TORO CASTRO
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria
KEHILA ABIGAIL KU ESCALANTE
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria
MARTHA SUSANA BARAJAS DEL TORO
(RÚBRICA)

PROMULGACIÓN DEL DECRETO 26358/LXI/17, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 121 Y 147 DE LA LEY DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO; APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, EN SESIÓN DEL 9 DE MAYO DE 2017.

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 11 once días del mes de mayo de 2017 dos mil diecisiete.

El Gobernador Constitucional del Estado
JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ
(RÚBRICA)

El Secretario General de Gobierno
ROBERTO LÓPEZ LARA
(RÚBRICA)

DECRETO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO 26359/LXI/17 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE ADICIONA EL TÍTULO SÉPTIMO Y LOS ARTÍCULOS 114, 115, 116 Y 117 A LA LEY DEL PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan el Título Séptimo y los artículos 114, 115, 116 y 117 a la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

**TÍTULO SÉPTIMO
TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LA
INFORMACIÓN PRESUPUESTAL**

Artículo 114. Los entes públicos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley, desde el ámbito de sus atribuciones, establecerán, en sus respectivos portales de internet, documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles la información presupuestal, donde se incluyan enlaces electrónicos que permitan acceder a la información presupuestal de su competencia, así como a sus publicaciones en medios oficiales de difusión, en su caso.

Artículo 115. La difusión de la información presupuestal será conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás normatividad vigente.

La información a que se refiere el presente artículo podrá desglosarse a un mayor nivel de desagregación por dependencia o entidad conforme a la normatividad vigente.

Artículo 116. Los documentos dirigidos a la ciudadanía a los que se refiere este título deberán publicarse de conformidad con las normas, estructuras, formatos y contenido de la información relativa a la armonización que para tal efecto emita el CONAC y demás normatividad vigente.

Artículo 117. Los documentos dirigidos a la ciudadanía, en los términos del presente Título, además de cumplir lo señalado en el artículo 116, deberán contener lo siguiente:

- I. Un glosario de términos o definiciones relevantes en materia presupuestal;
- II. Información relativa al gasto en educación;
- III. Las previsiones del gasto destinado a programas vinculados con políticas para la atención de niños, niñas y adolescentes, a la mitigación de los efectos del cambio climático y de la equidad de género; y
- IV. Un listado de información focalizada en los demás temas de interés de los entes públicos.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor a los 90 días siguientes a partir del inicio de la vigencia del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el año 2018.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 9 DE MAYO DE 2017

Diputado Presidente
ISMAEL DEL TORO CASTRO
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria
KEHILA ABIGAIL KU ESCALANTE
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria
MARTHA SUSANA BARAJAS DEL TORO
(RÚBRICA)

PROMULGACIÓN DEL DECRETO 26359/LXI/17, MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO SÉPTIMO Y LOS ARTÍCULOS 114, 115, 116 Y 117 A LA LEY DEL PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE JALISCO; APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, EN SESIÓN DEL 9 DE MAYO DE 2017.

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 11 once días del mes de mayo de 2017 dos mil diecisiete.

El Gobernador Constitucional del Estado
JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ
(RÚBRICA)

El Secretario General de Gobierno
ROBERTO LÓPEZ LARA
(RÚBRICA)

DECRETO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO 26367/LXI/17 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE DECLARA EL DÍA 12 DE MAYO DE CADA AÑO COMO EL "DÍA ESTATAL DEL COMBATIENTE DE INCENDIOS FORESTALES" EN EL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara el día 12 de mayo de cada año como el "Día Estatal del Combatiente de Incendios Forestales" en el Estado de Jalisco.

TRANSTORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "*El Estado de Jalisco*".

SEGUNDO. El Poder Ejecutivo del Estado y los 125 municipios de Estado, deben establecer las estrategias, mecanismos y acciones que resulten conducentes para que cada año sea conmemorado el 12 de mayo como el "Día Estatal del Combatiente de Incendios Forestales".

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 11 DE MAYO DE 2017

Diputado Presidente
ISMAEL DEL TORO CASTRO
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria
KEHILA ABIGAIL KU ESCALANTE
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria
MARTHA SUSANA BARAJAS DEL TORO
(RÚBRICA)

PROMULGACIÓN DEL DECRETO 26367/LXI/17, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA EL DÍA 12 DE MAYO DE CADA AÑO COMO EL “DÍA ESTATAL DEL COMBATIENTE DE INCENDIOS FORESTALES” EN EL ESTADO DE JALISCO; APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, EN SESIÓN DEL 11 DE MAYO DE 2017.

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 11 once días del mes de mayo de 2017 dos mil diecisiete.

El Gobernador Constitucional del Estado
JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ
(RÚBRICA)

El Secretario General de Gobierno
ROBERTO LÓPEZ LARA
(RÚBRICA)

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$23.00 |
| 2. Número atrasado | \$33.00 |
| 3. Edición especial | \$56.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$5.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,217.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$312.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,212.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

**Atentamente
Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

SÁBADO 20 DE MAYO DE 2017
NÚMERO 33. SECCIÓN IV
TOMO CCCLXXXVIII

DECRETO 26217/LXI/16 que reforma el artículo 15 de la *Constitución Política del Estado de Jalisco*, así como acuerdo legislativo AL-1186-LXI-2017.

Pág. 3

DECRETO 26358/LXI/17 que reforma los artículos 121 y 147 de la *Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco*.

Pág. 19

DECRETO 26359/LXI/17 que adiciona el título séptimo y los artículos 114, 115, 116 y 117 a la *Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco*.

Pág. 22

DECRETO 26367/LXI/17 que declara el día 12 de mayo de cada año como el "Día Estatal del Combatiente de Incendios Forestales" en el Estado de Jalisco.

Pág. 25

